REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co Móvil: 317 436 4334

Jerusalén – Cundinamarca, 11 de febrero de 2022

Proceso Verbal – Pertenencia

Radicado 253073105001 2019 00068 00

Sala Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra Juez

Demandantes Blanca Inés Bolaños Guijo C.C. No. 39.767.321

> Melba Cecilia Bolaños Urquijo C.C. No.39.766.351 Rubén Darío Bolaños Guijo C.C. No.3.135.827 Enrique Bolaños Mora C.C.No.3.135.097

Apoderado José Edgar Chaparro Castiblanco C.C.No.79.367.938

T.P. No.122.892 del C.S. de la J.

Demandada Diony Jenifer Alexandra Vera Mora C.C. 1.110.539.977

Demás personas que se crean con derechos

Apoderada Laura Esperanza Barrios Posada C.C.No.1.110.544.951

T.P. No.298.350 del C.S. de la J.

Curadora Ad-litem Laura Daniela Baldovino JiménezC.C.No.1.045.699.259

T.P. No.251.290 del C.S. de la J.

Amparados por pobres: Hortencia Bolaños Rodríguez C.C.No.20.618.184

Abelardo Flórez C.C.No.80.354.088

Apoderada Norkcia Mariela Méndez Galindo C.C.No.52.338.185

T.P. No.199.236 del C.S. de la J.

Terceros intervinientes Aurora Flórez C.C. No.20.662.442

Apoderada Laura Esperanza Barrios Posada C.C. No.1.110.544.951

T.P. No.298.350 del C.S. de la J.

Francisco Javier Bernal Izquierdo C.C. No.2.950.571 **Terceros intervinientes**

Héctor Julio Bolaños Guijo C.C. No.3.063.152

Apoderado Gonzalo Aroca Rodríguez C.C. No79.295.854

T.P. No.110.989 del C.S. de la J.

Hora Inicial: 03:12 p.m. Hora final: 05:49 p.m

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ALEGATOS: El apoderado judicial de la parte demandante, la apoderada de la parte demandada y la tercera interviniente, el apoderado de los coadyuvantes, la apoderada de los amparados por pobres y la curadora ad - litem presentaron verbalmente sus alegaciones.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR configurada las excepciones de mérito de "AUSENCIA DE REQUISITOS PARA PRESCRIBIR" y "AUSENCIA DE ACREDITACIÓN DE POSESIÓN" propuestas en el decurso del proceso.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO : **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Ofíciese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca.

CUARTO : CONDENAR en las costas del proceso a los demandantes. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$4'320.000,oo. Por Secretaría tásense las correspondientes.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación frente al fallo proferido señalando los reparos frente a la decisión el cual fue debidamente sustentado en audiencia. Del recurso se corrió traslado a las partes y terceros intervinientes, quienes realizaron sus respectivas manifestaciones y no presentaron recursos.

Se concede el recurso de apelación presentado por apoderado de la parte demandante ante el inmediato superior jerárquico Juez Civil del Circuito de Girardot – Reparto. Ofíciese.

Se deja constancia que el audio de esta diligencia se encuentra en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-jerusalen/2020n1.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada y para constancia se firma el acta como aparece.

El juez,

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La secretaria,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS